

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUGA -VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, catorce (14) de febrero de dos mil veintiuno 2022.

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2018-00333-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mediante auto interlocutorio No. 059 del 25 de enero de 2019, este Despacho admitió la demanda de NULIDAD SIMPLE, iniciado por el señor CRHISTIAN LEONARDO CASTRO LONDOÑO contra el MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE (*Fl. 1 del cuaderno único*). El auto admisorio de la demanda, fue notificado al ente territorial el día 6 de febrero de 2019. El término legal venció el día 3 **de mayo de 2021**, atendiendo lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, cuyo término legal de contestación es de 55 días siguientes a la fecha de notificación.

Dentro del término legal, la apoderada de la parte demandada MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE, presentó contestación de la demanda, propuso excepciones (*del cuaderno único*)

De las excepciones propuestas por la entidad demandada MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA, se corre traslado en la página web de la Rama Judicial los días 16, 17 y 18 de febrero de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana V. Granda'.

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUGA -VALLE DEL CAUCA**

TRASLADO DE EXCEPCIONES, días 16, 17 y 18 de febrero de 2022

Radicación	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha de inicio	Fecha final
2018-00333-00	Nulidad Simple	Crhistian Leonardo Castro Londoño	Municipio de Bugalagrande	Febrero 16 de 2022	Febrero 18 de 2022

Diana Vanessa Granda Zambrano

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO

SECRETARIA